DICTAMEN U.O.C. Nº 56 /23. -

Para : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Referencia : AMPLIACION DICTAMEN U.O.C.N° 006/23, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2023, SOBRE VIABILIDAD DE SUSCRIBIR LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 135/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MLT PHARMA S.R.L – LPN SBE N° 51/2019

Lugar y fecha : Asunción, 02 de agosto de 2023.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido en los puntos 1 y 2 de la siguiente NOTA DNC N° 284/2023, de fecha 19 de enero de 2023, emitida en ocasión a la comunicación de la Adenda N° 1 del Contrato N° 135/20, ítems N° 1 suscripto con la firma MLT PHARMA S.R.L., en el marco de la LPN SBE N° 51/19 "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA DEL IPS*", con ID N° 364.301, cuya Adenda tiene por objeto de modificar parcialmente en la marca adjudicada en el ítem N° 1 del punto 17 del cuadro de adjudicación correspondiente a la referida firma, en virtud a la Resolución C.A. N° 067-025/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que, por Resolución C.A. N° 067-025/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, se adjudicó la Licitación Pública Nacional SBE N° 51/19 "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA DEL IPS*", entre otros ítems, el ítem N° 1 a favor de la firma MLT PHARMA S.R.L, suscribiéndose en consecuencia el Contrato N° 135/20 con la firma mencionada, en fecha 21 de abril de 2020.

Que, en fecha 25 de mayo de 2021, se presenta el Informe Rectificatorio resultante de la Evaluación Final de fecha 201/11/2019, en el marco de la LPN SBE N° 51/19"*ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA DEL IPS*", **en atención que existió un error de tipeo en la marca del Ítem 1 por lo que se modifica el punto 17 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA".**

Que, por Resolución C.A. N° 055-021/21, de fecha 22 de junio de 2021, se formalizó la Adenda N° 1 al Contrato N° 135/20, firmado el 29/06/2022, dictada por el Consejo de Administración del IPS, a efectos de subsanar un error involuntario de tipeo en la marca conforme al ANEXO 1, en el ITEM N°1 para la empresa MLT PHARMA S.R.L, que modifica el punto 17 del cuadro de adjudicación, emitiéndose para ello el Informe Rectificatorio resultante de la Evaluación Final de Ofertas, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

MLT PHARMA S.R.L.											
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CÓDIGO IPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	42272504-003	11093	CAJA PERIDURAL: Kit de Anestesia Peridural	UNIDAD	PAQUETE	2.000	4.000	MANJING ANESTHESIA MEDICAL	CHINA	88.000	352.000.000
										G.	352.000.000
Monto Total Adjudicado a la firma MLT PHARMA S.R.L.: G. 352.000.000.- (Guaranies trescientos cincuenta y dos millones), IVA Incluido.											

DEBE DECIR:

MLT PHARMA S.R.L.											
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CÓDIGO IPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	42272504-003	11093	CAJA PERIDURAL: Kit de Anestesia Peridural	UNIDAD	PAQUETE	2.000	4.000	NANJING ANESTHESIA MEDICAL	CHINA	88.000	352.000.000
										G.	352.000.000
Monto Total Adjudicado a la firma MLT PHARMA S.R.L.: G. 352.000.000.- (Guaranies trescientos cincuenta y dos millones), IVA Incluido.											

Que, el Órgano Rector en la materia, por Nota DNC/N° 284/2023, de fecha 19 de enero de 2023, al momento de la verificación de las documentaciones remitidas en relación a la Adenda N° 1, observó a través de la referida Nota con respecto a la rectificación parcial del Contrato N° 135/2020, los siguientes puntos: "...1.) El dictamen remitido como reparo cuenta con fecha posterior (11 de enero de 2023) al convenio de referencia(29 de junio de 2021), al respecto, ponemos a conocimiento de la contratante que, el dictamen técnico legal aparte de ser el principal requisito para las modificaciones del contrato, dicho documento forma parte de los actos previos a la emisión de la Resolución y se integra como una etapa de carácter consultivo en los procedimientos administrativos para que finalmente la MAI emita su voluntad a través del Acto Administrativo correspondiente. 2.) La Resolución N° 055-021/2021 aprueba la rectificación del Informe de Evaluación de Ofertas, los puntos de; "donde dice" y "debe decir" no se visualiza la diferencia alguna (Resolución y convenio).

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el At. 63 de la Ley N° 2051/03, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, que en su parte atinente establece textualmente lo siguiente: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello...* ", motivo por el cual, la Adenda N° 1 en cuestión, se encuentra debidamente justificada y amparada conforme a la normativa vigente.

Conforme, a lo observado por el Órgano Rector en materia de compras públicas es importante mencionar que al momento de la emisión del Acto Administrativo correspondiente, las autoridades de turno consideraron que las Resoluciones RCA N° 040-007-17 y la RCA N° 049-007-2020, que autorizaban la suscripción de elaboración del convenio modificatorio, eran documentos suficientes para la prosecución de los tramites.

Por consiguiente por una omisión involuntaria no fue emitido el dictamen solicitados a través de la presente nota de reparo, motivo por el cual se adjunta el dictamen requerido dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 45° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que dice: "Documentaciones. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen...".

Ahora bien con respecto al punto 2 observado por el Órgano Rector manifestamos que la Resolución C.A.N° 055-021/2021, de fecha 22de junio de 2021, que aprueba la rectificación del Informe de Evaluación de Ofertas el punto 17 del cuadro de adjudicación específicamente en el cuadro de **MARCA** dice de la siguiente manera: ***"MANJING ANESTESIA MEDICAL"*** y esta debe decir ***"NANJING ANESTESIA MEDICAL"***

Por tanto, y atendiendo las circunstancias precedentemente expuestas, es criterio de ésta U.O.C. que corresponde la formalización de la Adenda 1 del Contrato N° 135/20 suscripto con la firma MLT PHARMA S.R.L., aprobado por medio de la Resolución C.A. N° 055-021/21, de fecha 22 de junio de 2021, en el marco de la LPN SBE N° 51/2019 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA DEL IPS"*, con ID N° 364.301, de modo a subsanar un error involuntario de tipeo en la trascripción en la marca conforme al ANEXO 1, en el ITEM N°1 para la empresa MLT PHARMA S.R.L., del cuadro de adjudicación como se señalara más arriba.

Por cuanto se emite el presente Dictamen Técnico/Legal a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45° inc. a) de la Resolución DNCP N° 5695/2019, en concordancia con lo solicitado en la Nota de Reparo DNC N° 2607/2022.-

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López

Abg. Juan Manuel Villar
Director U.O.C.